<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>PUNTAJE MÁXIMO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>Experiencia del postor</td><td>652.5</td><td>
Una vez verificados los requisitos habilitantes, se procede con la asignación de puntaje, que tengan en su objeto o alcance

• ÍNTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS

El puntaje se distribuirá de acuerdo con el área construida en metros cuadrados de interventoría a la construcción de edificaciones públicas o privadas correspondientes a alguno de los subgrupos de la NSR-10 acreditados según la presente ficha únicamente de los contratos tenidos en cuenta para la experiencia habilitante (Máximo 3 contratos), así:

<table>
<tr><th colspan="3">PUNTAJE EXPERIENCIA DEL POSTOR</th></tr>
<tr><td>Área de interventoría a la construcción edificación público o privada mayor o igual a mil cuatrocientos (1.400) m2 y menor o igual a dos mil novecientos (2.900) m2</td><td>Área de interventoría a la construcción edificación público o privada mayor a dos mil novecientos (2.900) m2 y menor o igual cuatro mil cuatrocientos (4.400) m2</td><td>Área de interventoría a la construcción edificación público o privada, mayor a cuatro mil cuatrocientos (4.400) m2</td></tr>
<tr><td>218</td><td>436</td><td>652.5</td></tr>
</table>

Para efectos de la evaluación, las áreas o volumen, serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: si la centésima de área es igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y si es inferior a 5, se aproximará por defecto. En caso de personas plurales, esta experiencia será ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para los postores que se presentan la experiencia por medio de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y A EMPRESAS MIPYMES la asignación se procede con la asignación de puntaje así:

El puntaje será asignado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores. En este sentido, se otorgará puntaje únicamente a tres (3) de los contratos presentados para efectos de habilitación, para lo cual la Entidad evaluará aquellos tres contratos que representen la mayor puntuación para el postor.
</td></tr>
<tr><td>Precio</td><td>75</td><td>ANEXO 5 "FORMULARIO ECONÓMICO" Y ANEXO 5.1 "DISCRIMINACIÓN DEL FACTOR MULTIPLICADOR":</td></tr>
</table>

		El postor deberá diligenciar, suscribir y presentar por medio de la plataforma SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii administrada por Colombia Compra Eficiente el Anexo No 5 "FORMULARIO ECONÓMICO" y el ANEXO 5.1 "DISCRIMINACIÓN DEL FACTOR MULTIPLICADOR", y en el evento que se presenten modificaciones u omisiones por parte de los postores a los formularios remitidos por la Entidad, prevalecerá y sólo será válida para el Anexo 5 la numeración, clasificación, descripción, unidad y cantidad del Anexo Presupuesto Oficial. Al preparar su postura, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y por la ejecución del contrato, para lo cual debe dar estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la FICHA TÉCNICA del presente proceso de selección. **Los salarios presentados en el Anexo 5 "FORMULARIO ECONÓMICO" funcionará como un techo presupuestal para el valor del ítem a pagar por la Entidad, de tal suerte que, si el contratista contrata al personal por un valor inferior, este valor será el que se reconocerá por la Entidad en cada factura; lo anterior, más el respectivo Factor Multiplicador.** **En caso que el personal sea contratado por un valor salarial mensual superior al de la propuesta, el mayor valor no será reconocido por la Entidad y el contratista lo debe pagar a su cuenta y riesgo; y en este caso, el Factor Multiplicador a pagar será el que genere el valor del salario en la propuesta y no el mayor valor que el contratista asumió pagar.** **La anterior regla aplica en caso de vinculación del personal por alguna de las modalidades laborales permitidas por la Ley. En caso que el contratista contrate a este personal mediante la modalidad de Prestación de Servicios Profesionales (relación contractual civil), el valor mensual de los honorarios deberá ser igual al valor del salario mensual pactado en la propuesta, y no puede sumarle el valor que corresponda al Factor Prestacional inmerso en el Factor Multiplicador. El saldo a favor no representa una mayor utilidad por el hecho de elegir de contratación de personal mediante un contrato de trabajo o de prestación de servicios. En este caso, el Factor Multiplicador a reconocer será sobre el valor mensual de los honorarios antes de incluir el Factor Prestacional, el cual a su vez no puede ser superior al valor mensual del salario relacionado en la propuesta, y en caso de ser inferior, se tomará como el gasto reembolsable que es, generando el respectivo ahorro para los costos del proyecto.** **En todo caso, el hecho que el Contratista contrate al personal por prestación de servicios en nada libera de la dedicación que**

		ese personal debe tener en la interventoría (presencia en obra), pues la EDU descontará los días de personal que no estén al servicio del proyecto en obra, cuando su dedicación exija la presencia del profesional o personal específico en obra, pues el cumplimiento de este personal se verifica con su presencia en obra. Cualquier riesgo que se derive de la dedicación del personal en obra es exclusivo del contratista y es avalado por la Compañía Aseguradora que expida las respectivas pólizas para amparar el cumplimiento del contrato (amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales). La evaluación se realizará con fundamento en el precio propuesto según el **FORMULARIO ECONÓMICO (Anexo No. 5)** Antes de IVA y se efectuará a partir de los documentos de orden económico establecidos en esta ficha técnica. La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, verificará que el **FORMULARIO ECONÓMICO (Anexo No. 5)** aportado con la postura corresponda al suministrado en la invitación por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-. Se realizará la evaluación del factor **PRECIO** a todas las posturas presentadas, excepto las rechazadas por factor precio teniendo en cuenta el Costo Total *(Antes de IVA)* corregido de las posturas, (en pesos y redondeado a cero cifras decimales). **Se realizará la evaluación del factor PRECIO a todas las posturas presentadas, excepto a las rechazadas por factor precio o inhabilitadas por ley, teniendo en cuenta el Costo Total (Costo Directo + Total A.U + inversión gestión social, ambiental, seguridad y salud en el trabajo + póliza) corregido de las posturas, (en pesos y redondeado a cero cifras decimales).** **Las posturas que se encuentren rechazadas por precio o las inhabilitadas por ley no harán parte de la fórmula de evaluación del criterio precio.** Para la asignación de puntajes de las posturas se tendrán en cuenta los siguientes tres (3) métodos de calificación económica de posturas: • Media Aritmética todas las posturas presentadas, excepto las rechazadas • Media Aritmética Alta todas las posturas presentadas, excepto las rechazadas • Media Geométrica todas las posturas presentadas, excepto las rechazadas incluido (n) veces el presupuesto oficial

Para la selección del método a utilizar se tendrá en cuenta los dos (2) decimales de la **Tasa Representativa del Mercado del Dólar (TRM)** calculada por la Superintendencia Financiera, https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/60819, correspondiente **al tercer día hábil siguiente de la apertura de las posturas**, como se muestra a continuación:

Decimales TRM	Fórmula a aplicar
Entre 00 y 33	Media aritmética
Entre 34 y 66	Media aritmética alta
Entre 67 y 99	Media Geométrica con presupuesto oficial

1. **Media Aritmética todas las posturas presentadas, excepto las rechazadas por factor precio**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las posturas habilitas y no rechazadas por factor precio y la asignación de puntos en función de la proximidad de las posturas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{V_i}{n}$$

Donde:

$\bar{X}$=Media Aritmética.
V_i=Valor de la postura i sin decimales.
n =Número total de las posturas presentada y no rechazadas por factor precio.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las posturas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PP_i = \left\{ \begin{array}{l} PM\ x\ \left(1 - \frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right), \\ PM\ x\ \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right), \end{array} \right\} \begin{array}{l} V_i \leq \bar{X} \\ \cdots V_i > \bar{X} \end{array}$$

Donde,

PP_i= Puntaje postor
PM= Puntaje máximo
$\bar{X}$= Media Aritmética
V_i= Valor de la postura sin decimales

En el caso de posturas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la postura, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media Aritmética Alta todas las posturas presentadas, excepto las rechazadas por factor precio

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la postura presentada y no rechazada por factor precio más alta y el promedio aritmético de las posturas presentadas y no rechazadas por factor precio y la asignación de puntos en función de la proximidad de las posturas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A=Media aritmética alta de las posturas presentadas y no rechazadas por factor precio.
V_{max}=Valor total sin decimales de la postura más alta y no rechazada por factor precio.
V_{max}= Media aritmética.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las posturas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PP_i = \left\{ \begin{matrix} PM\ x\ \left(1 - \frac{X_A - V_i}{\overline{X_A}}\right), \\ PM\ x\ \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right), \end{matrix} \right\} \begin{matrix} V_i \leq X_A \\ \cdots V_i > X_A \end{matrix}$$

Donde,

PP_i= Puntaje postor $\boldsymbol{i}$.
X_A= Media aritmética alta.
V_i = Valor de la postura $\boldsymbol{i}$ sin decimales.

En el caso de posturas económicas con valores mayores a la media aritmética alta de las posturas presentadas y no rechazadas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de las posturas, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Media geométrica todas las posturas presentadas, excepto las rechazadas por factor precio con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las posturas presentadas y no rechazadas por factor precio y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las posturas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de posturas presentadas y no rechazadas por factor precio, y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de posturas presentadas no rechazadas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres posturas recibidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica de las posturas presentadas y no rechazadas por factor precio con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el paso anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO_1 \; x \; PO_2 \; x \; \dots \; x \; PO_{nv} \; x \; V_1 \; x \; V_2 \; x \; \dots \; x \; V_n}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv =Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número total de las posturas presentadas no rechazadas por factor precio.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
V_n=Valor de la postura económica sin decimales del postor $\boldsymbol{i}$.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada postor mediante el siguiente procedimiento:

$$PP_i = \begin{cases} PM\ x\ \left(1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right), \\ PM\ x\ \left(1 - 2\ \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right), \end{cases} \begin{matrix} V_i \leq G_{PO} \\ \cdots V_i > G_{PO} \end{matrix}$$

Donde,

PP_i= Puntaje postor $\boldsymbol{i}$.
PM= Puntaje Máximo.
G_{PO}=Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i= Valor de la postura $\boldsymbol{i}$ sin decimales.

En el caso de posturas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la postura, como se observa en la fórmula de ponderación.

REDONDEO PUNTAJE A DOS CIFRAS DECIMALES

Al puntaje obtenido por los postores se le realizará el sistema de REDONDEO, ajustando los valores resultantes de cada componente a la centésima, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras decimales anteriores son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.

VERIFICACIÓN DE LA POSTURA ECONÓMICA

Se realizará verificación al cumplimiento de los requisitos establecidos para la postura económica, en los siguientes términos:

1. Cuando el valor corregido de la POSTURA ECONÓMICA (Antes de IVA), Anexo 5, del postor excede el Costo Estimado del (Presupuesto Oficial Antes de IVA), la postura será rechazada.
2. El valor del Factor Multiplicador (FM) presentado por el postor, no puede ser superior al FM oficial, redondeado a dos (2) cifras decimales. Se procederá con la verificación de este FM y en caso de que sea superior al FM oficial, la postura será rechazada.
3. Cuando los salarios del Personal Profesional y/o Técnico propuestos en el Anexo 5, sean inferiores al 90% de los salarios establecidos para el Personal Profesional y/o Técnico del Presupuesto Oficial suministrado por la Entidad, se procederá con el ajuste respectivo llevando el valor al mínimo permitido (90%), y si con el ajuste el valor de la propuesta supera el presupuesto oficial antes de IVA, la misma será rechazada. Este valor debe ser el pagado

		por el interventor a los profesionales durante la ejecución del contrato. Para el cálculo del factor multiplicador el postor debe incluir todos los factores del elemento 2 "Prestaciones Sociales" del Anexo 5.1 "DISCRIMINACIÓN DEL FACTOR MULTIPLICADOR" de acuerdo con los porcentajes o valores establecidos por la Entidad; este factor no podrá ser diferente al establecido por la Entidad, en caso contrario la Entidad realizará el respectivo ajuste. Lo anterior, con el fin de evitar una ventaja injustificada en el precio de la postura en el proceso de evaluación y comparación de las mismas, por el hecho de un proponente estar obligado o no a pagar Salud, ICBF y SENA como prestación social en atención al régimen establecido por el CREE. En consecuencia, la Entidad por defecto considerará a todos los postores como no obligados a pagar Salud, ICBF y SENA dentro de su Factor Multiplicador para efectos de evaluar el precio de las posturas, pero suscribirá la aceptación de la postura teniendo en cuenta el FM que en realidad de aplica al postor ganador. Cuando el postor seleccionado no sea exento del pago de aportes al Régimen Contributivo en Salud y aportes parafiscales del SENA e ICBF, de conformidad con lo establecido en el 7 del Decreto 1828 de 2013 y el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria), la Entidad realizará los ajustes al postor seleccionado por estos ítems dentro de su Factor de Prestaciones Sociales antes de aceptar su postura (perfeccionamiento del contrato). No obstante, si al realizar el ajuste al factor multiplicador este es superior al establecido por la Entidad, la postura será rechazada" Los ajustes efectuados por parte de la Entidad en el **Anexo 5.1 "DISCRIMINACIÓN DEL FACTOR MULTIPLICADOR",** serán de forzosa aceptación para los postores. **CORRECCIÓN ARITMÉTICA** Se efectuará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el **FORMULARIO DE POSTURA ECONÓMICA (Anexo No. 5) y Anexo 5-1 "DISCRIMINACIÓN DEL FACTOR MULTIPLICADOR".** **NOTA: <u>En caso de alguna diferencia entre el anexo 5 y el anexo 5.1 para el FACTOR MULTIPLICADOR, primará el discriminado en el anexo 5.1, luego de corrección aritmética en caso que aplique.</u>** En caso de requerirse, se aplicará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones aritméticas realizadas

		sobre el Formulario de postura Económica. En virtud de esta corrección, se revisará y determinará si existe error en el precio total de la postura presentada la misma será corregida por la entidad. Si del error aritmético resultare que la postura corregida (Antes de IVA) supera el Costo Estimado del Presupuesto Oficial (Antes de IVA), su postura será rechazada. En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto del sueldo, tarifa o costo -según el caso- por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en la presente postura o Invitación. Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el sueldo, tarifa o costo -según el caso, se tomará como correcto el sueldo, tarifa o costo -según el caso- y se modificará el valor total del ítem. Si la cantidad no es correcta se realizará la corrección con la cantidad establecida por la entidad. **Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior serán de forzosa aceptación para los postores.** **CAUSALES DE RECHAZO POR FACTOR PRECIO** • Cuando no se aporte con la propuesta el **Anexo No. 5 "FORMULARIO ECONÓMICO" y No 5.1. "Discriminación Factor Multiplicador"** • Cuando el valor corregido de la **POSTURA ECONÓMICA (Antes de IVA)**, Anexo 5, del postor excede el Costo Estimado del (**Presupuesto Oficial Antes de IVA).** Cuando el valor del **Factor Multiplicador (FM) presentado por el postor**, sea superior al **FM oficial**, redondeado a dos (2) cifras decimales.
Cumplimiento	160	Se asignarán **ciento sesenta (160) puntos** al postor que no presente los siguientes eventos en el desarrollo de su actividad, dentro de **los tres (3) últimos años** a la fecha de cierre de la presente invitación: • Multa, sanción o incumplimiento • Revocatoria de Adjudicación por motivos atribuibles al adjudicatario • Cuando el proveedor ha sido objeto de declaratoria de siniestro de alguna de las pólizas aportadas para amparar contratos EDU. • Proveedor calificado con reserva en la evaluación de proveedores ejecución de obra/interventoría/ estudios y diseños de la Empresa de Desarrollo Urbano-EDU

- Cuando esté reportado como contratista de una obra inconclusa – artículo 6 de ley 2020 de 2020 por causas imputables al contratista.
- Que hayan celebrado contratos de transacción en los últimos tres (3) años con la Entidad, en forma plural o individual, contados desde la fecha de cierre del proceso de selección, y hayan sido objeto de acuerdo de transacción como resultado de obligaciones incumplidas.

El puntaje será asignado según la siguiente tabla:

EVENTOS	PUNTAJE
0	160
1	100
2	50
3 o mas	0

En el caso de consorcios o uniones temporales, se restará el puntaje por multas o sanciones que registre cualquiera de sus integrantes.

En caso de invocar la experiencia de sociedades matrices, subordinadas o las sociedades subordinadas de sus matrices, se restará el puntaje por multas o sanciones que registre cualquiera de ellas. En este caso, cada una de ellas deberá diligenciar el formulario.

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE COMERCIO o de las Entidades del Orden Regional, Nacional y Municipal que oficialmente acrediten dichas situaciones.

Adicionalmente se deberá diligenciar el **Anexo** publicado como **"Formulario multas e incumplimiento del postor"**. En caso de formas asociativas cada uno de los integrantes diligenciará el formulario.

En caso de no aportarse este formato, NO SE LE ASIGNARÁ PUNTAJE al postor para este criterio de evaluación.

El **Anexo** correspondiente a "**Formulario multas e incumplimiento del postor"**, deberá ser anexado por el postor con la postura y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de posturas, por ser factor de ponderación de las posturas.

En caso que el postor omita relacionar información relacionada en los eventos listados, se tipificará la causal de rechazo contemplada en las condiciones de contratación "Cuando la Entidad detecte que el postor ha suministrado información falsa, alterada, reformada, modificada u oculta y que la misma pueda ser verificada o corroborada por la Entidad mediante sistemas o plataformas habilitadas por las autoridades, y/o entidades públicas y privadas.

Apoyo a la Industria Nacional	100	Con el fin de establecer el apoyo que los postores NACIONALES o EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de los dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, deberán anexar a la postura certificación en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto en la ejecución del contrato. **NOTA:** La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del postor, ni es causal de rechazo de la postura. El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el postor con la postura y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de la postura. De no presentar una carta que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en las Condiciones de contratación no se otorgará puntaje por este factor. Este factor se evaluará con base en la Ley 816 de 2003 con el fin de garantizar el Apoyo a la Industria Nacional con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con las Condiciones de contratación, así: ▪ Cuando el postor oferte el 100% de **personal nacional**, en lo correspondiente al objeto de la presente Invitación, se le asignarán **100 puntos**. ▪ Cuando el postor oferte personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto de la presente Invitación, se le asignará **50 puntos.** ▪ Cuando el postor oferte **personal extranjero**, en lo correspondiente al objeto de la presente Invitación, se le asignará **25 puntos**. En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral
Vinculación de personas con Discapacidad	10	La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018) y contratados por lo menos con anterioridad de un año, de conformidad con lo consagrado en el artículo 24 literal a de la Ley 361 de 1997. Para esto debe presentar: i) el Anexo 15 – Vinculación de personas con

		discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal y contratados por lo menos con anterioridad de un año, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los postores plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica. El Anexo 15, en el caso de los postores plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.
Emprendimiento y empresas de mujeres	2.5	Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona natural o persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

		Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, **presentando planillas de pago de seguridad social y/o el certificado de encontrarse a paz y salvo en el pago de seguridad social y parafiscales suscrito por el revisor fiscal o representante legal según aplique.** El representante legal se considera que ostenta un cargo directivo en las empresas, en atención a las facultades que se le otorgan en los estatutos de la sociedad 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo se entenderán expedidas bajo la gravedad de juramento con los efectos y consecuencias que esto conlleva para quienes los expidan, y deberán tener una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Para la Entidad, la suscripción del presente documento y sus anexos por parte de la persona competente implica que el mismo se presenta bajo la gravedad de juramento, entendiéndose así con la firma y presentación del documento. En consecuencia, se presume la veracidad de la información contenida y su conformidad con los requisitos exigidos dentro del procedimiento de selección

		Se debe diligenciar el Anexo Formatos Acreditación Emprendimientos y Empresas de Mujeres publicado en el proceso de contratación. No diligenciar el anexo de forma completa por la opción escogida, implicará en la no asignación de puntaje.
TOTAL	**1.000 puntos**	